

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de noviembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante actuando por conducto de su apoderada judicial presenta a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-201600085-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO HUERTAS SARMIENTO

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante la apoderada judicial, coadyuvada por la gerente general de la entidad ejecutante, adjuntan memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, en contra de **LUIS ALFONSO HUERTAS SARMIENTO**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Ofíciense.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución a favor del demandado. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO. – No condenar en costas.

QUINTO. – Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78406f212e66ff2b0e42224854c284b438be4d2ddf0afa3bd0326ea2d614928b**

Documento generado en 30/11/2022 12:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>